EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CHITARAQUE

CERTIFICA

Que, la facultad general de suscribir contratos y dirigir la actividad contractual de los municipios se ejerce sin necesidad de una autorización previa, general o periódica del concejo municipal, con base en las facultades legales y constitucionales en materia de contratación, de lo que se entiende que el Alcalde Municipal cuenta con la competencia para contratar, y en virtud de la otorgada por la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, acorde con la decisión del Consejo de Estado según Radicado No. 5001-23-31-000-2010-00548-01, Consejero Ponente NUBIA PEÑA GARZÓN " en tal sentido el concejo solo reglamenta las autorizaciones para contratar. Por lo anterior no se requiere ningún acuerdo que así lo describa.

En constancia se firma en Chitaraque a los 19 días del mes de febrero de 2024

CARLOS ALBERTO AMADOR RAMOS
Alcalde Municipal

Proyecto y Reviso: Jesús Mendivelso Jiménez-Asesor Juridico externo